



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
MILÁN CAQUETÁ

Milán, Caquetá, veintiséis (26) de mayo de dos mil veintiuno (2022).

PROCESO : EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDADO : YAMIR OTERO
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
APODERADO : Dr. LUIS EDUARDO POLANÍA UNDA
RADICACIÓN : 184604089001-2021-00057-00

AUTO INTERLOCUTORIO N° 081

Procede el despacho a estudiar la viabilidad de dar aplicación a lo señalado en los artículos 48 num. 7 y 49 del C.G del P..

ANTECEDENTES:

El Despacho, por auto interlocutorio N° 043 de veintitrés (23) de marzo de dos mil veintidós (2022) designó al Dr. GUSTAVO ADOLFO NARANJO GONZÁLEZ, quien fue debidamente notificado e informó la no aceptación del cargo, por actuar en calidad de defensor de oficio en 5 procesos, manifestación debidamente acreditada conforme a certificación expedida por el Juzgado Segundo Civil Municipal de Florencia Caquetá; de manera que se cumplen los requisitos del numeral 7 del art. 48 del C.G.P., para proceder a su relevo y en consecuencia deberá el despacho designar a otro profesional del derecho, que en esta oportunidad recae en el Dr. LEONTE CHAVARRO HURTADO, a quien se le comunicará conforme al artículo 49 ibidem.. con la advertencia que su nombramiento es de forzosa aceptación y deberá desempeñarlo gratuitamente como defensor de oficio (Num. 7. Art. 48 Ibidem).

Por lo anterior, el JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE MILÁN,

RESUELVE:

PRIMERO: RELEVAR del cargo de curador ad-litem para el proceso de la referencia al Dr. GUSTAVO ADOLFO NARANJO GONZÁLEZ, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: DESIGNAR al abogado en ejercicio Dr. LEONTE CHAVARRO HURTADO, quien puede ser notificado a través del correo electrónico leo_derecho@hotmail.com. Por secretaría líbrese el oficio respectivo comunicando lo decidido en este proveído, previniendo al profesional del derecho designado de conformidad con el numeral 7º del artículo 48 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Patricia Del Carmen Soto Bermeo
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Milan - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

923126b6f5da90fabd0272eb13e6eb90dd60aae3d9ef1ad272b678467bec66fa

Documento generado en 26/05/2022 11:16:22 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>